

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2025/19	La Junta de Gobierno Local

SANTOS MENDEZ GONZALEZ, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada el 20 de octubre de 2025 se adoptó el siguiente acuerdo:

- Por la Sra. Alcaldesa se somete a la consideración de la Junta de Gobierno la propuesta de aprobación de la **CONVOCATORIA DE CONCESION DE AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN, sucedido entre 1 de enero y 31 de diciembre de 2025.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros adopta el siguiente acuerdo:

Primero. *Aprobar la Convocatoria abierta para el ejercicio 2025 de las Ayudas económicas por nacimiento o adopción, conforme a los siguientes extremos:*

- *Objeto de la ayuda: Ayudas económicas por nacimiento o adopción en la localidad de Burguillos del Cerro sucedido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, por valor de 300,00 euros mediante la entrega de vale de compra para adquirir productos destinados al bebé, que se adquirirán en establecimientos de Burguillos del Cerro, quienes facturarán a nombre de la persona beneficiaria de la ayuda. El plazo máximo para hacer uso de estos vales de compra será de tres meses a partir de la notificación de la ayuda. Las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria están exentas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por aplicación del artículo 7.z) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio*
- *Personas beneficiarias: Las personas beneficiarias serán, conjuntamente los/as progenitores/as o adoptantes del niño/a inscritos en el Libro del Registro Civil en el que figure registrado su nacimiento o adopción producido dentro del año natural para el cual se concede la ayuda. Si en el Libro del Registro Civil figurase una sola persona progenitora o adoptante, será ésta o éste la/el única/o beneficiaria/o.*
Asimismo, tendrá la condición de persona beneficiaria, el o la progenitor/a o adoptante titular en el Libro del Registro Civil, que convive con el/la hijo/a o hijos/as que motiva/n esta ayuda; tanto en los casos de nulidad, separación, divorcio o en los supuestos en los que el/la hijo o hija o hijos/as estén, exclusivamente, a cargo del solicitante. En todo caso, se considerará la situación de convivencia en la fecha de solicitud de la ayuda.
En ningún caso podrán ser personas beneficiarias quienes hayan sido privadas total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos o hijas, o cuya tutela haya sido asumida por una Institución Pública, ni aquellos en quienes



concurran alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los extranjeros podrán ser beneficiarios siempre que tengan residencia legal en España y reúnan los requisitos establecidos las bases reguladoras.

- Requisitos de los Beneficiarios:

- a) Estar empadronados en la localidad, ambos progenitores o adoptantes del niño/a o el progenitor beneficiario de la ayuda, inscrito/s en el Libro del Registro Civil, con una antigüedad de un año previo al nacimiento o la adopción del hijo/a. Este requisito será comprobado de oficio por el Ayuntamiento de Burguillos del Cerro.
- b) Que el hijo/a para el que se solicita la ayuda esté empadronado/a en Burguillos del Cerro y su nacimiento o adopción se haya producido durante el año 2025.
- c) Están exentas del cumplimiento de la residencia:
 - Emigrantes de Extremadura retornados.
 - Víctimas de violencia de género.
 - Solicitantes de protección internacional contempladas dentro de la legislación del derecho de asilo y protección subsidiaria. En estos casos, se deberá aportar la documentación justificativa que acredite dicha situación.
- d) No estar incurso en causa de prohibición para la obtención de ayudas públicas.
- e) No haber sido privados de la patria de potestad y/o guarda y custodia del/la hijo/a objeto de la ayuda.

- Solicitudes, Plazo y Lugar de Presentación:

- a) La solicitud para el reconocimiento del derecho a percibir las ayudas por nacimiento o adopción se formulará en el modelo recogido en el anexo I de las Bases reguladoras y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Burguillos del Cerro, sito en plaza del Altozano, 2, o a través de cualquiera de las formas de presentación previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) El plazo de presentación de solicitudes será desde la publicación de la convocatoria en el BOP hasta el 31 de enero de 2026.
- c) La solicitud deberá ir acompañada de las siguientes copias autenticadas:
 - DNI de la/s personas progenitor/es o progenitora/s, o NIE en el supuesto de que sean extranjeros residentes, o en su caso, certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros.
 - Libro de Familia si este ha sido expedido antes de la entrada en vigor de la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil, donde conste el nacimiento de los hijos o, en su defecto, certificado de nacimiento o, en caso de adopción, certificado de inscripción de la adopción en el Registro Civil.
 - En los supuestos de nulidad, separación o divorcio, el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.



- En los supuestos de familias monoparentales, si en el Libro de Familia constan dos progenitores, documentación acreditativa de que el menor está a cargo, exclusivamente, del solicitante.
 - Certificado de la Seguridad Social, AEAT y de la Hacienda Autonómica, de los progenitores solicitantes de la ayuda, de que se encuentran al corriente de las obligaciones correspondientes. Toda la documentación expedida en idioma extranjero deberá ir acompañada de la traducción oficial correspondiente.
 - Declaración jurada (anexo II de las Bases reguladoras) de residencia de los progenitores o el/la progenitor/a beneficiario/s de la ayuda en el término municipal de Burguillos del Cerro durante un periodo mínimo de tres años a contar desde la presentación de la solicitud.
 - Autorización expresa en la solicitud de ayuda para recabar de oficio la Administración el certificado de empadronamiento de los progenitores o el/la progenitor/a.
- d) Si la solicitud no estuviese debidamente cumplimentada o no se acompañase de la documentación exigida se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la solicitud o envíe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciese, se le considerará desistido de su petición conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y previa resolución de conformidad a lo establecido en el artículo 21 del mismo texto legal.
- Plazo máximo de Resolución: El plazo para resolver y notificar la resolución será de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, las solicitudes presentadas se entenderán desestimadas, a los efectos de interponer los recursos administrativos o de otra naturaleza que correspondan.
 - Las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria están exentas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por aplicación del artículo 7.z) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.
 - Crédito Presupuestario: aplicación 231/48000 del Presupuesto General 2025, con un límite de 7.800,00 euros
 - Normativa Aplicable: Bases reguladoras aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 24 de enero de 2025 y publicadas en el BOP nº 19 de fecha 29 de enero de 2025, y en lo no previsto se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Segundo.- Publicar anuncio de la Convocatoria de Ayudas en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de la Alcaldesa, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

